CONTRATO ABIERTO M.H. Nº 81/13
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE", CON LA EMPRESA J.C. DE NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ.-
L.C.O. Nº 14/13- ID: 248.440

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, el **Ministerio de Hacienda**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle **Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, TEL: 021 493-630**, por una parte y por la otra la empresa **J.C. SERVICIO TÉCNICO** de **NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle **De la Conquista c/ Ruíz Días de Guzmán, de la ciudad de Lambaré, Tel.: 021 900-155/ 0981 531-685**, representada para este acto por el Señor **NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.976.058, en su carácter de **Propietario.** La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes **(R.U.C.) 1.976.058-2**; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **L.C.O. Nº 14/13 – *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"* (S.B.E. – ID Nº 248.440)** para el **MINISTERIO DE HACIENDA**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la D.N.C.P. y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. El Presente Contrato.
      2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
      2.1.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
      2.1.4. La oferta del Proveedor;
      2.1.5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
      2.1.6. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SERVICIO TÉCNICO de N. JAVIER CABALLERO P. JC

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto según los fondos correspondientes al año 2013.----------

3.2. Para el Ejercicio 2014, está sujeto a la aprobación de las partidas, conforme a lo señalado en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/03 (Plurianual) (FF: 10 y 30).----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el Código Nº **248.440**.----------

4. **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)**

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **S.B.E. L.C.O. Nº 14/13 – *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"* (S.B.E. – ID Nº 248.440)**, convocada por el **Ministerio de Hacienda**, según Resolución **D.A. Nº 770**, de fecha 11 de octubre de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución **D.A. Nº 879**, de fecha 21 de noviembre de 2013.----------

5. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)**

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS
LOTE 1

Ítem	Cód. de Cat.	DESCRIPCIÓN	Unid. de Med.	Cant.	OFERTA TOTAL (IVA INCL.)
1	72102305-001	Ítem 1 – Mant. y Rep. de AA Individual o Ventana	Global	1	11.391.000
2	72102305-001	Ítem 2 – Mant. y Rep. de AA Split	Global	1	312.242.000
3	72102305-001	Ítem 3 – Mant. y Rep. AA Central	Global	1	35.867.000

PRECIO TOTAL UNITARIO ADJUDICADO	**359.500.000**

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	**220.751.000**
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO	**441.502.000**

5.3. El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 220.751.000 (Guaraníes Doscientos Veinte Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil)** y el monto máximo es de **G. 441.502.000 (Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Quinientos Dos Mil)** (todos los montos expresados incluyen el Impuesto al Valor Agregado).----------

5.4. **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y/o prestar servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.5. **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

5.6. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes según los siguientes criterios:

A. **en el Salario Mínimo Oficial**: **LA CONTRATANTE,** reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: \frac{Po\ [1 + 0{,}80\ (\ S\ - 1)]}{So}$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

B. **En los Precios de los Repuestos** Importados: estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando se produjeran variaciones igual o superior al diez por ciento (10%) de la cotización del dólar americano, según el Banco Central del Paraguay.

PR: Pi[1 + 0,80 (D1/Do -1)]

SERVICIO TECNICO J.C. de N. JAVIER CABALLERO P.

Donde:
PR: Precio Reajustado
Pi: Precio básico de la Oferta Indicado en la Lista de Precios Unitarios
D1: Cotización del Dólar de referencia publicado por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice.
Do: Cotización del Dólar de referencia publicado por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de presentación de la oferta.

- En caso de que **EL PROVEEDOR** se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno o variaciones del Dólar Americano con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.
- **EL PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.
- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

6. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
   6.1. **El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y por 9 meses los cuales no podrán exceder el 31 de diciembre de 2014.**----------

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).**
   7.1. Según lo establecido en la Sección III del presente P.B. y C.----------
   Plan de Entregas
   - **Mantenimiento General:** hasta un máximo de 1 (un) día. (Dirigidas a mantenimientos generales como sea limpieza o carga de gas, etc.)
   - **Reparación General:** hasta un máximo de 2 (dos) días. (Dirigidas a mantenimientos menores como sea limpieza, rebobinado de motores, etc.)
   - **Mantenimiento y Reparación General:** hasta un máximo de 5 (cinco) días. (dirigidas a mantenimientos mayores como sean reparaciones de condensadores, compresores, etc.)

8. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
   8.1. La administración y fiscalización del contrato estará a cargo de las áreas administrativas y técnicas afectadas a este llamado.----------

8.2. Las áreas administrativas deberán comunicar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

10.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la D.N.C.P. a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.3. Las Multas aplicables por falta de prestación de los servicios comprobada de **EL PROVEEDOR** será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del servicio en mora, por cada día de atraso.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

SERVICIO TECNICO J.C. JAVIER CABALLERO P.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (SEIS) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR LA CONTRATANTE:

NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:

NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ
PROPIETARIO
J.C. SERVICIO TÉCNICO